
**COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ANTIGUA
INFORME DEL SEGUIMIENTO AL INFORME DEL
RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA
POR EL EJERCICIO 2006**

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento al Decreto 232 publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 43 de fecha 7 de febrero de 2008, se notificó al Titular y al Ex Titular responsable del manejo de los recursos públicos en el ejercicio 2006 de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de La Antigua, el Informe del Resultado de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio dos mil seis, a fin de que acudiera personalmente o a través de su representante debidamente acreditado para tal fin, al Órgano a presentar la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias que se mencionan en cada uno de los puntos de dicho Informe.

En atención a lo anterior, el Titular y ex Titular de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de La Antigua, acudieron a las oficinas de este Órgano y presentaron la documentación y/o aclaraciones correspondientes para dar cumplimiento al Decreto en comento.

Una vez analizada dicha documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Informe del Resultado, se notificó al Titular, mediante acta circunstanciada, las inconsistencias que fueron solventadas y aquellas que a juicio del Órgano no fueron desahogadas satisfactoriamente.

El ex Titular no se presentó a las oficinas de este Órgano para llevar a cabo el cierre del acta de solventación en la fecha programada, previamente notificado, por lo que se procedió al cierre del acta mencionada, en la que constan las inconsistencias que fueron solventadas y aquellas que a juicio del Órgano, no fueron desahogadas satisfactoriamente, resultado que se informa en el presente Informe del Seguimiento al Informe del Resultado de la Cuenta Pública por el ejercicio 2006.

II. IRREGULARIDADES PENDIENTES

RESUMEN

CONCEPTO	IRREGULARIDADES
Observaciones	22
Recomendaciones	29
Limitaciones	22
Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental	7
Salvedades	10
Contingencias	0
Total	90

(Los números y letras de las referencias, son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

(Cifras en miles de pesos)

IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS

DE CARÁCTER FINANCIERO

Observaciones

No.	REFERENCIA
1	Observación Número: 005/213/2006 EG/PD

Se realizaron erogaciones por \$55.9, con los cheques que abajo se citan, los cuales presentan las siguientes inconsistencias:

- b) El recurso fue para gratificaciones y comisiones por servicios a personas que no están incluidas en la plantilla laboral.

<u>No. DE PÓLIZA</u>	<u>FECHA.</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
PE-16	15/02/2006	Nómina eventual	\$15.9
PE-26	29/03/2006	Nómina eventual	2.7
PE-20	18/04/2006	Nómina eventual	1.0
PE-17	12/04/2006	Nómina eventual	2.7
PE-20	18/04/2006	Nómina eventual	24.8
PE-46	25/04/2006	Nómina eventual	2.1

PE-04	18/05/2006	Nómina eventual	1.2
PE-02	12/05/2006	Nómina eventual	2.7
PE-34	30/05/2006	Nómina eventual	2.7
PE-03	03/08/2006	Nómina eventual	<u>0.1</u>
		TOTAL	\$55.9

Por lo que contraviene a lo establecido en los artículos 113 y 114 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el ente no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley de Impuesto Sobre la Renta, Artículos 113 y 114.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.

No.	REFERENCIA
2	Observación Número: 006/213/2006 EG

Los gastos efectuados que abajo se citan no corresponden a la partida presupuestal del gasto en la que están registrados.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PARTIDA EN LA QUE ESTÁ REGISTRADA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Gastos médicos	Honorarios profesionales	\$ 15.8
Sueldos personal eventual	Gratificaciones	176.5
Becas	Otros	2.7
Equipo de oficina	Otros	3.6

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtieron errores contables o cantidades no conciliadas, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa, siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracciones IX, X y XXXI.

- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 360 y 367.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

No.	REFERENCIA
3	Observación Número: 007/213/2006 EG

Los importes totales de sueldos y salarios según nóminas no coinciden con los registros contables al 31 de diciembre de 2006, tal y como se muestra a continuación:

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO SEGÚN BALANZA</u>	<u>MONTO SEGÚN NÓMINAS</u>	<u>DIFERENCIA</u>
Servicios Personales Dirección	\$1,346.8	\$ 990.8	\$356.0
Servs. Pers. Admón. y Finanzas	1,804.5	1,412.1	392.4
Operación y Mantenimiento	889.9	1,524.2	-634.3

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtieron errores contables o cantidades no conciliadas, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa, siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículos 110, 113 y 114.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 360.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Cumplimiento de Disposiciones Legales.

No.	REFERENCIA
4	Observación Número: 008/213/2006 IR

No se tiene seguridad razonable de que la Comisión haya acumulado la totalidad de percepciones pagadas a funcionarios y empleados, y de que el procedimiento de cálculo de los impuestos federales y estatales, así como de las cuotas y aportaciones de seguridad social correspondientes, se hayan efectuado conforme lo establecido en las leyes aplicables.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el ente no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública, circunstancia que no deja de ser

importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículos 110, 113 y 114.
- Ley del ISSSTE, Artículos 21 y 22.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz-Llave, Artículos del 98 al 103.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 360.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Cumplimiento de Disposiciones Legales.

No.	REFERENCIA
5	Observación Número: 010/213/2006 BA

Las conciliaciones bancarias presentan errores aritméticos de elaboración, ya que en los meses de enero y junio de las cuentas que abajo se citan, los saldos según registros auxiliares no coinciden con los saldos de la balanza.

<u>No. CUENTA</u>	<u>SALDO EN LIBROS</u>	<u>SALDOS SEGÚN</u>	
<u>BANCARIA</u>	<u>SEGÚN AUXILIAR</u>	<u>BALANZA DE</u>	
		<u>COMPROBACIÓN</u>	<u>DIFERENCIA</u>
		<u>AL 31 DE DICIEMBRE</u>	
4021326772	\$136.3	\$130.3	\$6.0
4021326780	19.1	16.0	3.1

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de

Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtieron errores contables o cantidades no conciliadas, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa, siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 286, 287 fracción II, 360 y 366.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

No.	REFERENCIA
6	Observación Número: 013/213/2006 BA

No obstante de no existir la obligación de presentar ante el H. Congreso del Estado la Cuenta Pública del ejercicio 2006, la Comisión presenta para su revisión estados financieros que no coinciden con los presentados al H. Congreso del Estado, tal como se señala a continuación:

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>MONTO SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN</u>	<u>MONTO BALANZA SEGÚN CUENTA PÚBLICA</u>
Bancos	\$650.2	\$166.6
Deudores diversos	121.2	191.2
Proveedores	30.0	38.9
IVA por pagar	327.1	306.1
Utilidad (pérdida) del ejercicio	332.6	-68.8

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtieron errores contables o cantidades no conciliadas, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa, siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 286, 287 fracción II, 360 y 366.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

No.	REFERENCIA
7	Observación Número: 015/213/2006 AN

Durante el ejercicio 2006 se otorgaron a las personas que abajo se citan, anticipos por concepto de trabajos y proyectos mediante las facturas 151 y 1003, de fechas 05 de abril y sin fecha, respectivamente, sin embargo no se tiene evidencia de la realización de los trabajos respectivos o de la recuperación de los anticipos.

Los datos de las operaciones son:

Corporativo de Construcción y Urbanización del Centro, S.A. de C.V.

<u>NO. DE PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO PAGADO</u>
47	25/04/2006	Anticipo a proveedores	\$45

David López Vázquez

<u>NO. DE PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO PAGADO</u>
05	07/04/2006	Anticipo a Proveedores	\$125

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el ente no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 104 último párrafo y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 277, 338, 357, 359 fracción IV, 360, 362 fracción II, 366 y 367.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numerales 6
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

No.	REFERENCIA
8	Observación Número: 016/213/2006 IR

Al cierre del ejercicio, la cuenta de crédito al salario, refleja error en su saldo en virtud de las irregularidades de los movimientos contables realizados en el ejercicio, sin embargo, al ser corregidos darán como resultado un saldo a favor que podrá ser acreditado contra las retenciones de ISR por salarios que la Comisión tiene a cargo al cierre del ejercicio 2006.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO SEGÚN REGISTROS CONTABLES</u>	<u>MONTO SEGÚN AUDITORÍA</u>	<u>DIFERENCIA</u>
Saldo	\$125.0	\$169.4	\$44.4

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtieron errores contables o cantidades no conciliadas, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa, siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículo 115.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 357, 359 fracción VII, 360, 364 y 366.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

No.	REFERENCIA
9	Observación Número: 019/213/2006 IR

De acuerdo a la documentación presentada, no hay constancia de que la Comisión haya enterado a SEFIPLAN el 2% del impuesto sobre nóminas por \$67.1, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado correspondiente a los meses de febrero a diciembre de 2006.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el ente no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública, circunstancia que no deja de ser

importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 98, 99, 100, 101 y 102.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 360.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Cumplimiento de Disposiciones Legales.

No.	REFERENCIA
10	Observación Número: 020/213/2006 IR

De acuerdo a la documentación presentada, en el cálculo del 2% del impuesto sobre nóminas enterado a SEFIPLAN por parte de la Comisión, no acumularon el total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado por el mes de enero de 2006, ya que existe la diferencia que abajo se detalla:

<u>MONTO DEL IMPUESTO</u>	<u>MONTO ENTERADO POR LA COMISIÓN</u>	<u>DIFERENCIA</u>
\$4.5	\$2.3	\$2.2

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho

servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtieron errores contables o cantidades no conciliadas, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa, siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 98, 99, 100, 101 y 102.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 360.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Cumplimiento de Disposiciones Legales.

No.	REFERENCIA
11	Observación Número: 021/213/2006 IR

Se realizaron retenciones a los trabajadores, por préstamos otorgados por el ISSSTE, en los meses que abajo se citan, por un importe de \$249.0, de los cuales no existe evidencia de que se hayan enterado al ISSSTE.

<u>MES</u>	<u>MONTO</u>
Junio	\$ 35.8
Julio	35.2
Agosto	34.8
Septiembre	34.8
Octubre	36.2
Noviembre	36.2
Diciembre	<u>36.0</u>
TOTAL	\$249.0

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el ente no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley del ISSSTE, Artículos 21 y 22.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Cumplimiento de Disposiciones Legales.

No.	REFERENCIA
12	Observación Número: 022/213/2006 IR

De acuerdo a la documentación presentada, no hay constancia de que la Comisión haya enterado al SAT correctamente el Impuesto Sobre la Renta por retenciones por salarios del ejercicio, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2006, ya que existe la diferencia que abajo se detalla:

<u>MONTO DEL IMPUESTO</u>	<u>MONTO ENTERADO POR LA COMISIÓN</u>	<u>DIFERENCIA</u>
\$199.0	\$16.2	\$182.8

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtieron errores contables o cantidades no conciliadas, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa, siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículos 113 y 114.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 360.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Cumplimiento de Disposiciones Legales.

No.	REFERENCIA
13	Observación Número: 023/213/2006 CP

Durante el ejercicio 2006 la Comisión obtuvo préstamos de terceros por importes de \$486.0, sin embargo, de esas operaciones no se nos proporcionó la documentación que respaldara las operaciones y autorización para recibir dichos préstamos, así mismo existe discrepancia entre los préstamos autorizados por el Órgano de Gobierno y los registrados en contabilidad, como a continuación se indica:

<u>ACREEDOR</u>	<u>MONTO DE LOS PRÉSTAMOS OBTENIDOS</u>		<u>DIFERENCIA</u>
	<u>SEGÚN ÓRGANO DE GOBIERNO</u>	<u>SEGÚN REGISTROS CONTABLES</u>	
Elsa Domínguez Rojas	\$ 300.0	\$ 0.0	\$ -300.0
Mario A. Granados Inurrigarro	<u>116.0</u>	<u>236.0</u>	<u>120.0</u>
TOTALES	\$666.0	\$486.0	\$-180.0

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtieron errores contables o cantidades no conciliadas, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa, siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 104 último párrafo y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz-Llave, Artículos 38 fracción X y 40 fracción VII.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 286, 287, 318, 357, 359 fracción IV, 360, 362 fracción II, 363, 366, 367 y 369 fracción III.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

No.	REFERENCIA
14	Observación Número: 024/213/2006 PT

No existe seguridad razonable de que el valor de los activos fijos, propiedad de la Comisión, tales como inmuebles, mobiliario, equipo e infraestructura municipal, estén incorporados en su totalidad al patrimonio municipal y se cuente con el soporte documental que avale su propiedad.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el ente no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público, susceptible de ser

cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 105 y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz-Llave, Artículo 33 fracción XXIV.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 85.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 357, 359 fracción VI, 360, 367, 387, 446 fracciones III y VIII, 447 y 450.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Costo Histórico, Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

No.	REFERENCIA
15	Observación Número: 025/213/2006 OL

No existe evidencia de que la Comisión haya entregado mensualmente a la Tesorería del H. Ayuntamiento de la Antigua, Ver., la documentación financiera para su integración a la Cuenta Pública consolidada del municipio.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora

bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el ente no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 71 fracción V y 76 primer párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 21.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 370 y 371.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Integración de la Información, Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

No.	REFERENCIA
16	Observación Número: 027/213/2006 OL

No existe evidencia de que el presupuesto anual de ingresos y egresos, así como sus modificaciones, estén autorizados por el Órgano de Gobierno.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos

antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el ente no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción V y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz-Llave, Artículo 38, fracción VIII.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 300 y 311.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Cumplimiento de Disposiciones Legales.

No.	REFERENCIA
17	Observación Número: 029/213/2006 OL

No existe evidencia de que los estados financieros de la Comisión aprobados por el Órgano de Gobierno fueran publicados en la Gaceta Oficial del Estado.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de

Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el ente no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción VII, 72 fracción XIII y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz-Llave, Artículo 38, fracción XII y 40 fracción IV.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Cumplimiento de Disposiciones Legales.

No.	REFERENCIA
18	Observación Número: 030/213/2006 OL

De los servidores públicos que abajo se señalan, la Comisión no obtuvo las fianzas para garantizar la adecuada administración de los bienes de la entidad que manejaron fondos o valores durante el ejercicio 2006.

NOMBRE
Mario Ángel Granados Inurrigarro
Idalla Báez Herrera
Gustavo Moreno Chiquito

PUESTO
Director General
Cajera General
Cobrador

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el ente no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 72 fracción XI, 115 fracciones VI, VII, IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracciones I, III, VI y VII, 279 y 281.

No.	REFERENCIA
19	Observación Número: 031/213/2006 OL

No se tiene evidencia de que el Titular de la Contraloría Municipal, quien funge como comisario de acuerdo a la Ley de Aguas del Estado de Veracruz-Llave, haya realizado las funciones de control y evaluación que abajo se citan, conforme a lo establecido en el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Aplicar medidas correctivas a las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como fincar las responsabilidades que procedan.
- b) Proteger los activos y comprobar la exactitud y confiabilidad de la información financiera y presupuestal.
- c) Comprobar el cumplimiento de las normas, disposiciones legales y políticas aplicables a la Entidad, en el desarrollo de sus actividades y reportar al Órgano de Gobierno tal situación.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el ente no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción XXI y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 385 fracción I.

No.	REFERENCIA
20	Observación Número: 032/213/2006 OL

No hay evidencia de que el Órgano de Gobierno hubiera autorizado las erogaciones extraordinarias del presupuesto que dieron lugar a su modificación.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el ente no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 107 último párrafo y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz-Llave, Artículo 40 fracción VIII.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 312.

- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Cumplimiento de Disposiciones Legales.

No.	REFERENCIA
21	Observación Número: 038/213/2006 AG

El Ejercicio Presupuestal de 2006 presentó las siguientes inconsistencias:

Partidas que no excedieron al Presupuesto de Ingresos Autorizado

<u>CONCEPTO</u>	<u>PRESUPUESTO AUTORIZADO</u>	<u>MONTO EJERCIDO</u>
Recargos de agua	\$275.6	\$265.1
Multas y sanciones	17.5	5.9
Intereses bancarios	1.0	.1
Inasistencias y retardos	2.0	1.1
Factibilidades	350.3	47.7
Otros Ingresos	152.2	133.6

Partidas que excedieron al Presupuesto de Egresos Autorizado

<u>CONCEPTO</u>	<u>PRESUPUESTO AUTORIZADO</u>	<u>MONTO EJERCIDO</u>
Sueldos	\$478.0	\$791.7
Comp. vespertina	7.6	36.2
Ayuda p/pasajes	.3	0
Comp. fija	3.3	53.2
Quinquenios	.4	4.9
Canasta básica	5.0	23.8
Prima vacacional	9.0	32.2
Aguinaldo	50.0	199.0
Otras percepciones	19.9	9.6
Ayuda art. escolares	.2	.6
Días económicos	3.5	19.0
Ayuda por servicios	2.1	10.8
Comp. temp. comp.	0	105.1
Asig. por. activ. culturales	11.6	38.0
Bono Anual Despen.	3.9	4.0
Ayud cap. y desarr.	3.6	17.8
Est. día de las madres	0	.3

Erogaciones no Presupuestadas

<u>CONCEPTO</u>	<u>PRESUPUESTO AUTORIZADO</u>	<u>MONTO EJERCIDO</u>
Ayuda para aparatos orto.	\$0	\$2.4
Seguros y fianzas	0	0
Insumos de oficina	0	2.1
Recargos y actualizaciones	0	5.8

Partidas duplicadas de manera incorrecta en el presupuesto

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Gratificaciones y comisiones	\$6.5
Viáticos	2.8
Mantto. eq. de comunicaciones	.1
Mantto. de otros equipos	.2
Otros	4.4

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el ente no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracciones V, IX, X y XXXI.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz-Llave, Artículos 38 fracción VIII y 40 fracción VIII
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 325.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Control Presupuestario y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

No.	REFERENCIA
22	Observación Número: 039/213/2006 AG

Según la información contenida en la Cuenta Pública del año 2006, la Comisión obtuvo ingresos por \$7,833.0, egresos por \$7,500.7 y un remanente presupuestal por \$332.3 sin embargo, incurrió en las siguientes inconsistencias:

Ingresos

- a) Proveniente del ejercicio anterior, tuvieron una disponibilidad presupuestal por \$29.3, que no fue reconocida como ingreso en contabilidad ni considerada en la Ley de Ingresos 2006.
- b) Obtuvieron recursos por financiamiento externo con acreedores por \$160.0, cuyo registro contable sólo se efectuó mediante el reconocimiento del pasivo correspondiente, sin efectuar el registro en la cuenta de ingresos.

Egresos

- c) Con recursos provenientes de 2006, efectuaron erogaciones de 2005 por los conceptos indicados a continuación, que no fueron presupuestados ni registrados en la partida de gasto correspondiente, ya que la afectación contable se hizo mediante la cancelación de la cuenta de pasivo que se indica.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>PARTIDA EN QUE SE REGISTRÓ</u>
Comisión Federal de Electricidad	\$140.9	Proveedores
Teléfonos de México	6.3	Proveedores
Gas de Huatusco	8.5	Proveedores
Marquina Álvarez Icaza	9.2	Proveedores

S.I.C.A.S.A	18.7	Proveedores
Juan David Olivares Martínez	23.1	Proveedores
Margarito Villafranca López	61.4	Proveedores
Otros	<u>28.1</u>	Proveedores
TOTAL	\$296.2	

- d) La Comisión aplicó recursos para los conceptos que abajo se indican, que no están incluidos en el presupuesto de egresos de 2006.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Deudores Diversos	\$ 53.5
Anticipo a proveedores	153.4
Otros anticipos	45.2
Depósitos otorgados en garantía	<u>11.6</u>
TOTAL	\$263.7

Las situaciones descritas anteriormente como consecuencia modifican el resultado reportado en su Cuenta Pública, determinándose un sobreejercicio por \$38.3.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtieron errores contables o cantidades no conciliadas, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa, siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracciones V, IX, X y XXXI.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz-Llave, Artículo 38 fracción VIII y 40 fracción VIII.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 269, 270 fracción I, 277, 325, 328, 338, 355, 356, 360.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Base de Registro, Periodo Contable, Control Presupuestario, Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Recomendaciones

No.	REFERENCIA
1	Recomendación Número: 001/213/2006

Ejercer un control presupuestario eficiente que proporcione a los funcionarios de la entidad, responsables del manejo de los recursos, las bases suficientes para la toma de decisiones; evaluar los resultados obtenidos; observar una prudente economía en la aplicación de los recursos públicos; y atender a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, tal como lo establecen la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Ley Orgánica del Municipio Libre.

No.	REFERENCIA
2	Recomendación Número: 002/213/2006

Vigilar, a través de su órgano de control interno, que se ajusten sus políticas y prácticas contables a los principios de contabilidad gubernamental, para que elaboren debidamente todos los registros auxiliares necesarios, incluido el auxiliar de bancos conciliado oportunamente.

No.	REFERENCIA
3	Recomendación Número: 003/213/2006

Aplicar las técnicas presupuestales y utilizar cifras estadísticas en la elaboración del Proyecto Anual de Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, para que le sirvan como herramienta de control administrativo.

No.	REFERENCIA
4	Recomendación Número: 004/213/2006

Aplicar un estricto control presupuestal, apegándose a lo establecido en el artículo 72, fracción XX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, autorizando únicamente pagos que estén comprendidos en el Presupuesto de Egresos.

No.	REFERENCIA
5	Recomendación Número: 005/213/2006

Realizar conciliaciones entre los inventarios de los bienes inmuebles y muebles propiedad del municipio y los registros contables respectivos.

No.	REFERENCIA
6	Recomendación Número: 006/213/2006

Respetar el manejo de los fondos fijos para pagar los gastos menores vigilando que la reposición se haga oportunamente para evitar se tome dinero de la recaudación diaria.

No.	REFERENCIA
7	Recomendación Número: 007/213/2006

Requisitar las pólizas contables de tal forma que identifiquen plenamente los conceptos que las justifiquen, las cuentas, subcuentas, sub-subcuentas que son afectadas, así como los nombres y firmas de quienes las elaboran y autorizan.

No.	REFERENCIA
8	Recomendación Número: 008/213/2006

Elaborar y requisitar las órdenes de pago que respalden las erogaciones y garanticen que el gasto se ejecuta razonablemente, dentro del marco del presupuesto autorizado.

No.	REFERENCIA
9	Recomendación Número: 009/213/2006

Realizar mensualmente las conciliaciones bancarias corriendo los ajustes correspondientes en la balanza de comprobación.

No.	REFERENCIA
10	Recomendación Número: 010/213/2006

Mantener la documentación en orden, preferentemente cronológico, y archivada en el mes correspondiente.

No.	REFERENCIA
11	Recomendación Número: 011/213/2006

Especificar el beneficiario y concepto de los gastos a comprobar en sus respectivas pólizas y comprobantes.

No.	REFERENCIA
12	Recomendación Número: 012/213/2006

Contar con fianzas de fidelidad de las personas que manejen recursos.

No.	REFERENCIA
13	Recomendación Número: 013/213/2006

Se recomienda, previa autorización, llevar a cabo una depuración integral de las cuentas por cobrar en general, a efecto de que los estados financieros reflejen saldos reales susceptibles de recuperación. Así mismo, es recomendable que en operaciones futuras, se compruebe que al momento de efectuarlas estén amparadas con documentación que delimite la responsabilidad de la persona que recibe el efectivo y facilite su control y la gestión de su cobro.

No.	REFERENCIA
14	Recomendación Número: 014/213/2006

Se recomienda que se manejen arqueos sorpresivos a las personas que manejan efectivo y que el manejo de estos fondos no recaiga sobre el Director General.

No.	REFERENCIA
15	Recomendación Número: 015/213/2006

Se recomienda que las modificaciones al presupuesto original sean previamente analizadas y aprobadas por el Órgano de Gobierno.

No.	REFERENCIA
16	Recomendación Número: 016/213/2006

Se recomienda emitir el reporte estadísticos de los recibos no cobrados en el mes de que se trate, a fin de que los importes de los rezagos se registren correctamente en contabilidad.

No.	REFERENCIA
17	Recomendación Número: 017/213/2006

Las pólizas cheque deben hacerse indicando los movimientos contables que originaron su realización y deben estar firmadas por la persona que las elaboró, la que autorizó, así como de quien recibió el cheque.

No.	REFERENCIA
18	Recomendación Número: 018/213/2006

Los comprobantes que soporten un gasto deben reunir los requisitos fiscales que marca la normativa aplicable.

No.	REFERENCIA
19	Recomendación Número: 019/213/2006

Los pagos realizados deben realizarse con cheques nominativos a favor de los proveedores o prestadores de servicios.

No.	REFERENCIA
20	Recomendación Número: 020/213/2006

Deben efectuar las retenciones de ISR correspondientes a pagos efectuados a personas físicas por concepto de honorarios y arrendamiento; así mismo, ISR y cuotas de seguridad social, relativas a salarios y enterarlas oportunamente de acuerdo a las leyes respectivas.

No.	REFERENCIA
21	Recomendación Número: 021/213/2006

Se recomienda enterar oportunamente el 2% sobre nómina a la Hacienda Estatal.

No.	REFERENCIA
22	Recomendación Número: 022/213/2006

Se recomienda llevar a cabo un plan de capacitación para el personal administrativo y aplicarlo periódicamente.

No.	REFERENCIA
23	Recomendación Número: 023/213/2006

Se recomienda elaborar el padrón de proveedores en base al artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No.	REFERENCIA
24	Recomendación Número: 024/213/2006

Se recomienda establecer los controles administrativos para cada una de las áreas administrativas de la Comisión (bitácoras, reportes, etc.).

No.	REFERENCIA
25	Recomendación Número: 025/213/2006

Se recomienda que una vez depurada la cuenta de IVA acreditable y determinándose su saldo a favor, y previa presentación de los pagos respectivos, aplique la compensación universal contra las cantidades de ISR retención por salarios que la Comisión tiene como adeudo.

No.	REFERENCIA
26	Recomendación Número: 026/213/2006

Se recomienda que la recaudación diaria sea depositada en forma inmediata e integra al día hábil siguiente.

No.	REFERENCIA
27	Recomendación Número: 027/213/2006

Se recomienda aperturar o acondicionar otra caja integrada con su programa de cobro, a fin de que los cobros de las zonas rurales se depositen al día hábil siguiente.

No.	REFERENCIA
28	Recomendación Número: 028/213/2006

En general, cumplir con las leyes a las que esté sujeto, así como con la normativa establecida en el Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM respectivo, tal como en su oportunidad fue planteado en el evento de capacitación realizado en el presente año.

No.	REFERENCIA
29	Recomendación Número: 029/213/2006

Ejercer las facultades otorgadas en el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en sus artículos del 192 al 244, para lograr la recuperación de los rezagos.

Limitaciones

No.	REFERENCIA
1	Limitación Número: 001/213/2006

Inventario de materiales al 31 de diciembre de 2006, debidamente valuado y conciliado contra contabilidad.

No.	REFERENCIA
2	Limitación Número: 002/213/2006

Inventario de activo fijo debidamente valuado, con su soporte documental y conciliado contra los registros contables incluyendo el parque vehicular.

No.	REFERENCIA
3	Limitación Número: 003/213/2006

Fichas de depósito por los ingresos obtenidos por el ejercicio 2006 por un monto de \$314.2

No.	REFERENCIA
4	Limitación Número: 004/213/2006

Comprobantes de los pagos de nómina correspondiente a los meses de octubre a diciembre de 2006.

No.	REFERENCIA
5	Limitación Número: 005/213/2006

Declaraciones mensuales de impuesto al valor agregado del ejercicio 2006 y los papeles de trabajo que sirvieron de base para su realización.

No.	REFERENCIA
6	Limitación Número: 007/213/2006

Relación de bienes inmuebles así como los títulos de propiedad y constancia de libertad de gravámenes.

No.	REFERENCIA
7	Limitación Número: 008/213/2006

Contratos celebrados por los préstamos recibidos durante el ejercicio 2006 y la documentación soporte de dichos préstamos.

No.	REFERENCIA
8	Limitación Número: 009/213/2006

Estados condensados de ingresos y egresos, estado analítico de ingresos, estado analítico de egresos, estado de avance presupuestal y estados programáticos, los cuales conforme a lo establecido en el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la entidad debió elaborar de manera mensual.

No.	REFERENCIA
9	Limitación Número: 010/213/2006

Las Pólizas de Egresos que a continuación se detallan por no encontrarse integradas en la contabilidad.

<u>TIPO DE PÓLIZA</u>	<u>NÚM.</u>	<u>RUBRO</u>	<u>MES</u>
Egresos	5	compras	febrero
Egresos	12	compras	febrero
Egresos	26	compras	febrero
Egresos	18	compras	abril
Egresos	15	compras	mayo
Egresos	24	compras	junio
Egresos	8	compras	julio
Egresos	26	compras	julio
Egresos	3	compras	agosto
Egresos	3	compras	septiembre
Egresos	11	compras	septiembre
Egresos	18	compras	noviembre
Egresos	10	compras	diciembre

No.	REFERENCIA
10	Limitación Número: 011/213/2006

Expedientes de contratos celebrados con prestadores de servicios por concepto de honorarios profesionales y arrendamiento.

No.	REFERENCIA
11	Limitación Número: 012/213/2006

Expedientes de licitaciones públicas o simplificadas de obra pública, adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios en el ejercicio.

No.	REFERENCIA
12	Limitación Número: 013/213/2006

Relación de bienes inmuebles de la Comisión debidamente integrados con su documentación soporte como son títulos de propiedad y/o escrituras.

No.	REFERENCIA
13	Limitación Número: 014/213/2006

Copia fotostática del proyecto relativo a la "ejecución de estudio socio-económico y análisis de costos de operación de las áreas de bombeo, para la autorización del proyecto ejecutivo y poder efectuar la construcción del sistema de saneamiento del área denominada colonia Vicente López en la Ciudad de Cardel, Ver."

No.	REFERENCIA
14	Limitación Número: 015/213/2006

Copia de los informes de los avances de metas, su cumplimiento y la existencia de la justificación correspondiente en los casos de incumplimiento al programa operativo anual.

No.	REFERENCIA
15	Limitación Número: 017/213/2006

Copia de los informes que reflejen los estudios de los avances programáticos del programa operativo anual 2006.

No.	REFERENCIA
16	Limitación Número: 018/213/2006

Copia del organigrama operacional y funcional de la Comisión aprobado por el Órgano de Gobierno, de acuerdo a la séptima sesión ordinaria de consejo de fecha nueve de octubre de 2006.

No.	REFERENCIA
17	Limitación Número: 019/213/2006

Copia del estudio socio-económico del proyecto "colectores y subcolectores y red de atarjeas de la ciudad de Cardel, Ver." Proyecto por el cual el Órgano de Gobierno en la segunda sesión ordinaria de fecha 18 de marzo de 2006 autorizó la aprobación de un préstamo de \$250.0.

No.	REFERENCIA
18	Limitación Número: 021/213/2006

Declaración anual informativa de sueldos y salarios 2006 y papeles de trabajo que sirvieron de base para elaborar su cálculo.

No.	REFERENCIA
19	Limitación Número: 022/213/2006

Presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio 2006, aprobado por el Órgano de Gobierno, así como sus modificaciones presupuestales.

No.	REFERENCIA
20	Limitación Número: 023/213/2006

La plantilla vehicular de la Comisión.

No.	REFERENCIA
21	Limitación Número: 024/213/2006

Elaboración de los flujos de las transacciones.

No.	REFERENCIA
22	Limitación Número: 025/213/2006

Actas de las sesiones del Órgano de Gobierno de la Comisión de los meses de febrero, marzo y abril de 2006.

Incumplimiento de principios de contabilidad gubernamental

Persiste el incumplimiento a los siguientes principios de contabilidad gubernamental:

- a) Base de Registro.
- b) Periodo Contable.

- c) Costo Histórico.
- d) Control Presupuestario.
- e) Revelación Suficiente.
- f) Importancia Relativa.
- g) Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Salvedades

No.	REFERENCIA
1	Salvedad Número: 001/213/2006

La Paramunicipal, en materia de pago de salarios y demás prestaciones al personal de base y eventual, cumplió parcialmente con las obligaciones fiscales por lo siguiente:

1. No acumuló las compensaciones extraordinarias y otros pagos para el cálculo de ISR y cuotas de seguridad social, por ello:
 - a. No enteró correctamente el ISR por los sueldos y salarios pagados.
 - b. No enteró correctamente las aportaciones de seguridad social, por los sueldos y salarios pagados, a las Instituciones respectivas.
 - c. No enteró correctamente el impuesto sobre nóminas.

Como consecuencia de lo anterior, las autoridades correspondientes podrán, en su caso, fincar créditos fiscales con los consecuentes recargos, actualizaciones y multas.

No.	REFERENCIA
2	Salvedad Número: 002/213/2006

No existe seguridad razonable de que el valor de los activos fijos, propiedad de la Paramunicipal, tales como inmuebles, mobiliario, equipo e infraestructura municipal, estén incorporados en su totalidad a su patrimonio y se cuente con el aseguramiento respectivo.

No.	REFERENCIA
3	Salvedad Número: 003/213/2006

No se tiene la certeza de que todos los bienes que existen físicamente en la Comisión estén registrados en contabilidad, en virtud de no existir una conciliación contra los registros contables.

No.	REFERENCIA
4	Salvedad Número: 004/213/2006

No tenemos la certeza de los saldos en bancos al 31 de diciembre de 2006, toda vez que no se nos proporcionaron las conciliaciones bancarias de las cuentas de bancos de los meses de julio a diciembre de 2006.

No.	REFERENCIA
5	Salvedad Número: 005/213/2006

No se registran en la contabilidad de la Comisión los adeudos por rezagos existentes que dan lugar a cuentas por cobrar.

No.	REFERENCIA
6	Salvedad Número: 006/213/2006

No se tiene la certeza del valor de inventario al 31 de diciembre de 2006, así como de su correcta existencia física, en virtud de que no se nos proporcionó la documentación correspondiente.

No.	REFERENCIA
7	Salvedad Número: 007/213/2006

Existe incumplimiento en la aplicación de las disposiciones fiscales por parte de la Comisión en materia de retención y entero de impuesto sobre la renta por salarios, cuotas de seguridad social e impuesto del 2% sobre nóminas, en virtud de no haber sido cubiertos en el ejercicio.

No.	REFERENCIA
8	Salvedad Número: 008/213/2006

No tenemos certeza del monto total de sueldos y salarios devengados por la Comisión, toda vez que existen diferencias entre el importe total de las nóminas pagadas contra los registros contables al 31 de diciembre de 2006 aunado a lo anterior no se nos presentaron los comprobantes de pagos de las nóminas de los meses de octubre a diciembre de 2006.

No.	REFERENCIA
9	Salvedad Número: 009/213/2006

La Comisión no entregó al H. Ayuntamiento Constitucional de La Antigua, Ver., la información que establece el artículo 370 y 371 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para la consolidación de la Cuenta Pública ante el H. Congreso del Estado.

No.	REFERENCIA
10	Salvedad Número: 010/213/2006

Existen partidas de gastos devengados y que no fueron provisionados al cierre del ejercicio 2006, lo que ocasiona la modificación al presupuesto de ingresos y egresos y por lo tanto un cambio en el resultado del ejercicio.

III. OPINIÓN

Una vez que se ha dado cumplimiento al Decreto número 232 del H. Congreso del Estado, de fecha 24 de enero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 43 de fecha 7 de febrero de 2008, así como lo aplicable del artículo 31 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicable al ejercicio 2006, se expone lo siguiente:

La Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de La Antigua, en el lapso legal, no solventó la totalidad de las observaciones, limitaciones, incumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, salvedades y recomendaciones, en su caso, notificadas en su respectivo Informe del Resultado, quedando pendientes inconsistencias administrativas.

Por todo lo anterior y en apego a lo establecido en el artículo 31, fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicable al ejercicio 2006, en virtud de que las auditorías practicadas se realizaron con base en pruebas selectivas de las obras y acciones, en su caso, ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2006, en ningún momento, las notificaciones que expida el Órgano, referentes a la solventación de las observaciones, recomendaciones, limitaciones, incumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental y salvedades, en su caso, detectadas como resultado de la fiscalización superior, reconocimientos de haber efectuado una gestión financiera adecuada o amonestaciones, liberarán a los encargados de la administración la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de La Antigua de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo del ejercicio de las facultades de revisión, que le asisten a las autoridades competentes, con base en lo que establecen la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo que no fue materia de examen.

Xalapa, Ver., julio de 2008.